



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

22 FEB 2005

VISTO el Expediente S.C. N° 300/02 referido a la investigación practicada sobre las actuaciones de la Municipalidad de Ushuaia relacionadas con la devolución de la "Póliza de Caución por Garantía de Oferta Firma INGECON S.R.L. - Mun. Ush."; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 33/02 de este Tribunal de Cuentas se comunicaron a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, las observaciones realizadas sobre las actuaciones relacionadas con la Obra: "Carga, Transporte y Disposición Final 35.800 m3 de Roca", entre ellas, la Observación N° 4 referida a la falta de ejecución de la Póliza de Caución mencionada.

Que luego de los descargos presentados en primera instancia por parte de la Municipalidad, la consideración de los mismos no permitió el levantamiento de dicha observación, generando el dictado de la Resolución T.C.P. N° 12/03 V.L., que mantuvo sus términos y comunicó a los funcionarios considerados responsables de las actuaciones del caso dicha situación, para que agreguen justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo.

Que la Municipalidad de Ushuaia definió la instrucción de un Sumario Administrativo al efecto de establecer las responsabilidades del caso y, por otra parte, requirió y logró el ingreso de los fondos correspondientes al valor de la ejecución de la Póliza, con más el agregado de los intereses resarcitorios correspondientes por la suma de Pesos CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON 33/100 (\$4.254,33); de lo que se infiere que no se produjo perjuicio fiscal por el accionar observado, por lo que corresponde dictar el levantamiento de la observación en cuestión.

Que, sin perjuicio de ello, se produjo un claro apartamiento de las normas a considerar en las actuaciones que nos ocupan por parte de los funcionarios responsables de las mismas, definidos por la Resolución T.C.P. N° 12/03 V.L., quienes incurrieron en las causales previstas por el Art. 44 de la Ley Provincial N° 50, por lo que corresponde la aplicación de una sanción, consistente en este caso en una multa por un valor equivalente a un CINCO POR CIENTO (5 %) de los sueldos nominales respectivos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- LEVANTAR la observación N° 4 realizada mediante Resolución N° 33/02 de este Tribunal de Cuentas, sobre las actuaciones relacionadas con la Obra: "Carga, Transporte y Disposición Final 35.800 m3 de Roca" de la Municipalidad de Ushuaia, referida a la falta de ejecución de la Póliza de Caución por Garantía de Oferta de la firma INGECON S.R.L..

ARTICULO 2°.- APLICAR al Sr. Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia, Ing. Mariano Pombo y al Agente municipal Sr. Hugo Paiva, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %), de los sueldos nominales respectivos, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- EL IMPORTE de la multa prevista en el Artículo anterior se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, al Ing. Mariano Pombo y al Sr. Hugo Paiva, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 28 /05**

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

m